



INFORMACIÓN ELECCIONES GENERALES 10 DE NOVIEMBRE 2019

Electores CERA, ESPAÑOLES RESIDENTES EN GUATEMALA O EN BELICE, que figuren inscritos como Residentes en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Guatemala):

I. CENSO (CERA): Consulta y reclamaciones

1) CENSO VIGENTE:

El censo electoral vigente para estas elecciones es el **cerrado a 1 de julio de 2019**. A este censo se incorporarán las reclamaciones que sean estimadas.

2) CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES (CERA)

➤ ¿QUIÉN puede consultar?

Todos los **inscritos como residentes** en el Registro de Matrícula Consular de esta Sección Consular pueden consultar el censo. Se recomienda especialmente que lo hagan quienes no recibieron la documentación en las últimas elecciones; y quienes se hayan inscrito, hayan cumplido 18 años o hayan cambiado de domicilio en fecha reciente.

➤ ¿CUÁNDO se puede consultar?

Del lunes 30 de septiembre a lunes 7 de octubre, ambos inclusive.

➤ ¿CÓMO se puede consultar?

- a) Presencialmente, previa identificación, en la Sección Consular de la Embajada de España (6ª Calle 6-48, Zona 9, Guatemala)
- b) Por correo electrónico, enviando un correo a emb.guatemala@maec.es antes del 7 de octubre, adjuntado una copia del DNI o pasaporte español. Los correos se responderán por riguroso orden de entrada. No se responderán correos que no incluyan una copia del DNI o pasaporte del remitente
- c) Por vía telemática (si se dispone de certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE) en la siguiente dirección:
https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones

3) RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL

➤ ¿QUIÉN puede presentar una reclamación?

Si al consultar las listas, observara que no figura como inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA), que está incluido de manera indebida o que existen



incorrecciones (por ejemplo, si sus datos han cambiado), el elector **podrá presentar una reclamación**.

- ¿CUÁNDO puede presentarse dicha reclamación?

De lunes 30 de septiembre a lunes 7 de octubre, ambos inclusive. No es necesaria cita previa.

- ¿CÓMO se presenta la reclamación?

Las reclamaciones, dirigidas a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, se presentarán **personalmente** en la Sección Consular de esta Embajada.

Deberá venir provisto de **DNI, pasaporte o permiso de conducir español**.

La reclamación deberá presentarse **exclusivamente en el modelo oficial CERA-R 17** (se puede descargar [aquí](#) o solicitarlo en la Sección Consular). En caso de que las reclamaciones soliciten el alta en el CERA, éstas deberán ir acompañadas de la "Declaración explicativa de la elección del municipio a efectos electorales" (se proporcionará en la Sección Consular) correctamente cumplimentada, con fecha y firma.

- RESOLUCIÓN de las reclamaciones

En un plazo de tres días, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que **se expondrán al público en la Sección Consular de esta Embajada a partir del 11 de octubre**.

II. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA VOTAR

- ¿QUIÉN debe solicitar la documentación electoral?

Aviso importante:

En este proceso, en aplicación de lo dispuesto de la Disposición Adicional Séptima de la LOREG (añadida por la Ley Orgánica 2/2016), en su apartado 2.m) **los electores que hubieran solicitado el voto para las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019**, siempre que su solicitud fuera aceptada y continúen inscritos en el CERA vigente para estas elecciones, **NO deberán solicitarlo de nuevo**, dado que la Oficina del Censo Electoral (OCE) **les enviará de oficio la documentación**.



En cambio, **SI deberán solicitar** la documentación electoral:

- Quienes hayan presentado reclamación al CERA por no estar incluidos en el CERA o cuyos datos no estén correctamente reflejados en el censo vigente (**reclamaciones de alta o modificación al CERA**)
- Quienes **no solicitaron el voto en el anterior proceso** electoral
- Aquellos a quienes la **Oficina del Censo Electoral no les aceptó su solicitud**

➤ **¿CÓMO** se solicita la documentación?

- i) **Cumplimentar** solicitud: El impreso de solicitud deberá ser debidamente firmado por el interesado y se podrá descargar [aquí](#) o recoger en la Sección Consular de la Embajada (6ª Calle 6-48, Zona 9). Al impreso **se debe adjuntar** fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por esta Sección Consular.
- ii) **Envío** de la solicitud cumplimentada y firmada. Podrá hacerse:
 - a. por **Internet** (NOTA: esta posibilidad estará disponible *únicamente si el elector ya figura en el CERA vigente* en la fecha de la convocatoria). Para ello, deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE (<https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/0000393/>). Para ello, será necesario disponer de:
 - Un certificado digital reconocido asociado a su DNI, o
 - La clave de tramitación telemática CTT que la Oficina del Censo Electoral remite por correo postal a todos los inscritos en el CERA.
 - b. por **correo postal**, o
 - c. por **fax**

En estos dos últimos casos, tanto las direcciones como los números de fax de la Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones pueden consultarse en:
http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Nota importante: *de acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.*

¿**CUÁNDO** se debe solicitar la documentación?

No más tarde del día **19 de octubre**.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 21 de octubre, o del día 29** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

III. EJERCICIO DEL VOTO



Una vez recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente el voto en la urna de la Sección Consular de esta Embajada, durante los días **6, 7 y 8 de noviembre** (en horario a determinar próximamente).

Para depositar el voto en urna, el elector debe acreditar su identidad ante el funcionario consular mediante pasaporte, DNI, certificación de nacionalidad o certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular; y tendrá que entregar al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo electoral (remitido por la OCE junto con el resto de documentación para votar).

- b) Enviar su voto por correo certificado a la Sección Consular de esta Embajada, no más tarde del día **5 de noviembre**.

El elector debe asegurarse de que en el sobre dirigido a la Embajada conste claramente un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado.

SITUACIÓN ESPECIAL: **electores CERA residentes en Guatemala o Belice que se encuentren temporalmente en España durante las elecciones.**

Quienes se encuentren en esta situación podrán solicitar hasta el **31 de octubre**, el **voto por correo**, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, deberán cumplimentar y firmar una solicitud disponible **en cualquier oficina de Correos de España** y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Una vez recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, **no más tarde del día 6 de noviembre** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores **no podrán votar personalmente en la mesa electoral**.